1. OBJETO DEL PROCESO

63200C1303 - REALIZAR MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LAS ESTACIONES AERONAUTICAS Y LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
b) Comprometerse con la AEROCIVIL a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables.
c) Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.
d) Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
e) Cumplir con los protocolos establecidos para la recolección de las muestras para los servicios contratados al respecto de agua potable y agua residual, y realizar su posterior análisis, con el respectivo estudio de los criterios aplicables.
f) No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de la entidad.
g) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este.
h) Colocar las respectivas señales visuales y de seguridad con el fin de evitar posibles accidentes.
i) Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas.
j) Implementar y hacer seguimiento a un programa HSSE, para todo el personal involucrado en la ejecución del contrato.
k) Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.
l) Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
m) Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
n) Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.

3. CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El contratista deberá adquirir a su propio costo todas las pólizas y garantías que requiera la Entidad para la presente contratación para el cumplimiento del objeto contractual.

Las presentes especificaciones técnicas definen el alcance para la ejecución del **REALIZAR MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LAS ESTACIONES AERONAUTICAS Y LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE.**, comprendiendo el conjunto de actividades preventivas, correctivas y, de ser el caso, predictivas, orientadas a garantizar la continuidad operativa, la eficiencia funcional, las condiciones de seguridad y el cumplimiento de los estándares de calidad del servicio.

Dichas actividades deberán ejecutarse en concordancia con la normativa vigente aplicable, pero sin limitarse a las disposiciones establecidas en el marco de la regulación aeronáutica, ambiental, sanitaria, de seguridad y salud en el trabajo, así como la normativa del sistema de compras y contratación pública. Igualmente, deberán observarse las normas técnicas nacionales e internacionales que resulten aplicables, en especial aquellas relacionadas con calidad de materiales, procedimientos de intervención, operación de sistemas de tratamiento de agua y gestión de riesgos operacionales.

El contratista será responsable de garantizar que los materiales, equipos, herramientas, procesos constructivos y metodologías empleadas cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, las recomendaciones de los fabricantes y los principios de calidad, idoneidad y sostenibilidad.

Cualquier modificación a los procedimientos, materiales o especificaciones inicialmente definidas deberá contar con justificación técnica debidamente sustentada por el contratista y requerirá la revisión, validación y aprobación previa del supervisor del contrato, en el marco de sus competencias técnicas, operativas, financieras y administrativas.

Para la realización de los mantenimientos se requiere del siguiente personal, el cual será verificado por el supervisor en el marco de la ejecución de contrato.

• Un (1) Ingeniero Sanitario y/o Ambiental, para coordinación del trabajo de mantenimiento en los sistemas de tratamiento y demás, además de la elaboración de informes y firma de los certificados o fichas de mantenimiento.
Experiencia general: Debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia laboral contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia especifica: Debe acreditar como mínimo un (01) año de experiencia en proyectos de MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, *POZOS SEPTICOS…*

• Un (1) Auxiliar de campo, con formación en técnica o tecnología sanitaria, ambiental o relacionada con experiencia en actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación. **Debe acreditar como mínimo (1) año de experiencia en proyectos de MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, *POZOS SEPTICOS…***

Se deberá presentar hojas de vida, título profesional, certificaciones de experiencia y/o contratos, matricula profesional con el certificado de vigencia cuando aplique.

El contratista deberá asumir cada uno de los gastos asociados al objeto de contratación tales como desplazamientos, pagos de salarios, elementos, materiales y demás equipos para los trabajos en los tanques, trampas de grasas y pozos sépticos, en los que se incurran o lleguen a requerirse para el correcto alcance y cumplimiento del objeto contractual.

4. PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del presente proceso de contratación el contratista debe disponer de un equipo de trabajo mínimo requerido, compuesto por los siguientes roles, cantidades y porcentajes mínimos de dedicación:

No.	Perfil o Rol	Cantidad de Profesionales	% Dedicación
1	Ingeniero sanitario, ambiental o químico	1	100 %
2	Técnico, Tecnólogo – Auxiliar Sanitario, ambiental o químico	1	100 %

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos y que intervengan en el cumplimiento del objeto contractual, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Carta de intención	Suscrita por cada uno de los profesionales, integrantes del equipo de trabajo, donde autorizan presentar su hoja de vida para el proceso, indicando el número y objeto correspondiente y datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
Título profesional	Copia del Diploma o Acta de Grado o Título Profesional, expedido por la respectiva Universidad; acreditado según la legislación de cada estado. Los títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Matrícula profesional	Copia de la matricula o tarjeta profesional para profesionales colombianos, según la normatividad legal aplicable.
Certificado vigencia de la matrícula profesional	Certificado de la vigencia de la matricula profesional o equivalente, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, para profesionales colombianos para la evaluación de los roles a presentar con la propuesta.
Título posgrado	Copia del Diploma o Acta de Grado, expedido por la respectiva Universidad o Institución de Educación, debidamente acreditada conforme a la legislación de cada Estado. Los títulos otorgados por instituciones extranjeras deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Certificaciones	Copia de las certificaciones obtenidas y exigidas como formación académica según el ROL a desempeñar, debidamente expedidas por las organizaciones o instituciones autorizadas.

	Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que se indique: • Cargo • Tiempo Laborado • Objeto u Objetivo del cargo • Contratante • Contacto
Documento de identificación	Ejemplar legible de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior	Los profesionales extranjeros deberán presentar el correspondiente permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, a la suscripción del acta de inicio.

Como requisito de ejecución, el personal que participe en el desarrollo del contrato de los mantenimientos de los sistemas de tratamiento deberá contar con certificado vigente por una institución avalada, en lo siguiente: certificado para trabajo en alturas y certificado de trabajo en espacios confinados.

5. AEROPUERTOS Y ESTACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ EL OBJETO CONTRACTUAL.

AEROPUERTO	UBICACIÓN
AEROPUERTO ALÍ PIEDRAHITA	Urrao - Antioquia
AEROPUERTO MORELA	Puerto Berrio - Antioquia
AEROPUERTO EL RIO	Amalfi – Antioquia
AEROPUERTO ALBERTO JARAMILLO SÁNCHEZ	Otú Remedios – Antioquia
AEROPUERTO MANDINGA	Condoto - Chocó
AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	Cimitarra – Santander
AEROPUERTO EL PINDO	Montelíbano – Córdoba
ESTACIÓN CERRO VERDE	Correg. Santa Elena, Medellin, Antioquia
L.I. MARCADOR DE SALIDA	Guarne, Antioquia
ESTACIÓN CERRO GORDO	La Unión, Antioquia
MARCADOR MEDIO	Rionegro, Antioquia
ESTACIÓN MARINILLA	Marinilla, Antioquia

ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS (AGUAS RESIDUALES Y SISTEMAS ASOCIADOS)

6.1. MARCO NORMATIVO APLICABLE (NO LIMITATIVO)

El Contratista ejecutará las actividades bajo estricto cumplimiento de:

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (adoptado mediante Resolución 0330 de 2017 y sus actualizaciones).
- Régimen de vertimientos y gestión del recurso hídrico (Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y normas concordantes).
- Parámetros y valores límites máximos permisibles para vertimientos puntuales (Resolución 631 de 2015).
- Sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano (Decreto 1575 de 2007) y características/frecuencias de control (Resolución 2115 de 2007).
- Régimen sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009 y modificaciones aplicables).
- Gestión de residuos peligrosos cuando aplique (Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015).
- Obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST (Decreto 1072 de 2015 y normas modificatorias).

6.1.2. DEFINICIONES OPERATIVAS

Para efectos contractuales, se adoptan las siguientes definiciones:

a) **Tanque séptico:** Unidad de tratamiento primario y biológico de aguas residuales domésticas, destinada a la separación de sólidos sedimentables, flotantes y digestión anaerobia de lodos; puede ser prefabricado o construido in situ, y hace parte de soluciones individuales o descentralizadas de saneamiento, conforme a los criterios técnicos del RAS.

b) **b) Tanque de almacenamiento de agua (agua potable o para consumo humano):** Estructura destinada a regular y compensar variaciones de demanda, garantizando continuidad, presión y condiciones sanitarias en la red interna; su operación y mantenimiento deben preservar la calidad del agua conforme al Sistema de Control de Calidad del Agua para Consumo Humano.

c) **Trampa de grasa (o interceptor de grasa):** Es un dispositivo de fontanería diseñado para separar y retener las grasas, aceites y sólidos de las aguas residuales antes de que entren al sistema de alcantarillado público.

6.1.3. OBLIGACIÓN GENERAL Y ALCANCE

El Contratista se obliga a ejecutar, durante el plazo contractual, el mantenimiento preventivo y correctivo menor de los sistemas de tratamiento de aguas, infraestructura hidráulica interna asociada y/o tanques de almacenamiento, incluyendo inspección, limpieza, extracción controlada de lodos, verificación de integridad, funcionalidad y condiciones sanitarias.

Cuando se identifiquen fallas críticas o intervenciones no incluidas en el alcance, el Contratista deberá reportarlas por escrito a la Entidad/Interventoría dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su detección, proponiendo medidas de contención y recomendaciones técnicas, sin que ello implique autorización automática para ejecutar obras adicionales.

6.2.1 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (MÍNIMOS OBLIGATORIOS)

6.2.1.1 PLANEACIÓN, PERMISOS Y COORDINACIÓN AMBIENTAL

1. **Identificación del sistema:** inventario de equipos/unidades (tanques, bombas, líneas, cajas, cámaras, trampas de grasa/aceites si existen), rutas de acceso y puntos de muestreo.
2. **Verificación de requisitos ambientales:**
    - Si existe vertimiento a cuerpo de agua o alcantarillado, el Contratista deberá asegurar que la operación se ejecute bajo las condiciones del permiso aplicable (cuando sea exigible) y que el efluente tratado cumpla los límites aplicables.

    - En caso de actividades que puedan modificar condiciones del vertimiento (caudal, carga, puntos de descarga), se deberá informar a la Entidad para gestionar el trámite ante autoridad competente, conforme al régimen de vertimientos.

6.2.1.2. INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONALIDAD (CHECKLIST MÍNIMO)

El Contratista deberá realizar y registrar, como mínimo:

- Inspección visual y técnica de tanques, cámaras, registros, tapas, sellos, posibles fisuras, filtraciones, corrosión y asentamientos.
- Verificación de tuberías (presión/estanqueidad cuando aplique), continuidad hidráulica, pendientes, obstrucciones, retornos y reboses.
- Verificación de ventilación sanitaria (existencia y funcionamiento).
- Verificación de equipos de bombeo (si aplica): estado, ruidos/vibración, consumo, conexiones, válvulas, accesorios, y condiciones de operación.

6.2.1.3. Limpieza, remoción de sólidos y control de obstrucciones

- Retiro de sólidos en rejillas, trampas o puntos de captación si existen.
- Limpieza de líneas y cámaras mediante métodos mecánicos y/o hidrolavado (chorro a presión), garantizando que no se afecten las unidades biológicas.
- Se prohíbe el uso indiscriminado de sustancias que comprometan el tratamiento biológico (p. ej. oxidantes fuertes) cuando se trate de sistemas anaerobios o que dependan de biomasa; el uso de químicos deberá justificarse técnicamente y cumplir condiciones de seguridad y disposición.

6.2.1.4. Manejo, bombeo y disposición de lodos

1. Extracción controlada de lodos: evacuación por equipos de extracción, bombeo o succión, en lo posible con equipo tipo Vacuum (Vactor) evitando derrames, infiltración al suelo, escorrentía y afectación a cuerpos de agua.

2. Colocar bacterias biodigestoras dentro del pozo séptico o sistema de tratamiento, incluyendo preparación, seguridad, dosificación, control y registro.
3. Transporte y disposición: los lodos deberán entregarse a gestor/instalación autorizada o al mecanismo legalmente habilitado en el territorio (según aplique), dejando trazabilidad documental.
4. Clasificación del residuo: si por sus características el lodo se clasifica como peligroso, se aplicará el régimen de RESPEL y su gestión integral.
5. Evidencia obligatoria: actas de recolección/entrega, manifiestos o certificados del receptor/disposición y reporte fotográfico.

El incumplimiento de requisitos ambientales podrá dar lugar a medidas y sanciones por la autoridad competente conforme al procedimiento sancionatorio ambiental.

6.1.5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) – REQUISITOS MÍNIMOS

El Contratista deberá ejecutar todas las actividades bajo el SG-SST, incluyendo identificación de peligros, evaluación y control de riesgos (trabajos en espacios confinados, exposición a H_2S, riesgo biológico, manejo de químicos, caídas, izaje, energía mecánica/eléctrica), permisos de trabajo cuando correspondan, uso de EPP, señalización y plan de emergencias.

6.1.6. CALIDAD DEL AGUA (CUANDO APLIQUE A AGUA PARA CONSUMO HUMANO)

Cuando el mantenimiento involucre tanques de agua para consumo humano, el Contratista deberá:

- Ejecutar limpieza y desinfección preservando condiciones sanitarias.
- Asegurar que el sistema mantenga criterios del Sistema de Protección y Control de Calidad del Agua, y que las verificaciones (cuando correspondan por el alcance contractual) se orienten por los parámetros y frecuencias establecidos en la normativa.

6.1.7. REGISTROS, REPORTES Y ENTREGABLES MÍNIMOS

El Contratista deberá entregar a la Supervisión:

1. Plan de mantenimiento (cronograma, metodología, recursos, SST, ambiental).
2. Formato de inspección por unidad (antes/durante/después).
3. Registro de extracción (volúmenes estimados, fecha, equipo, responsables).
4. Evidencia fotográfica geo-referenciable cuando sea exigida por la Entidad.
5. Soportes de disposición final (certificados/manifiestos/actas).
6. Reporte de hallazgos críticos y recomendaciones (si aplica).

6.2. PROCESO DE MANTENIMIENTO DE POZOS SÉPTICOS / TANQUES SÉPTICOS (UNIDADES INDIVIDUALES)

6.2.1. OBLIGACIÓN Y ESTÁNDAR TÉCNICO

El Contratista se obliga a realizar el mantenimiento de pozos/tanques sépticos conforme a buenas prácticas operativas y criterios técnicos del RAS para sistemas de saneamiento básico.

6.2.2. ACTIVIDADES MÍNIMAS OBLIGATORIAS

A. LIMPIEZA DE REJAS (SI EXISTEN)

- Ejecución preferiblemente manual con herramientas adecuadas (rastrillo), evitando daños estructurales.
- Disposición de sólidos retirados como residuo ordinario o especial, según su naturaleza, con manejo preventivo de vectores y olores.

B. APERTURA, VENTILACIÓN Y CONTROL DE ATMÓSFERAS

- Previo a la intervención, se deberán destapar registros para ventilación controlada.
- Para tareas con ingreso o exposición en recintos con gases, se aplicarán controles de espacios confinados bajo SG-SST.

C. LIMPIEZA DEL TANQUE/POZO SÉPTICO

- Extracción de lodos y nata acumulada con equipos de extracción, succión/bombeo, en lo posible con equipo tipo Vacuum (Vactor) evitando reboses y derrames.
- Lavado interno con agua a presión cuando sea técnicamente viable y sin afectar la integridad del sistema.
- Verificación de estado de paredes, juntas, tapas, deflectores, tees de entrada/salida, infiltraciones y colmatación (cuando aplique).
- Atender la normatividad colombiana (Resolución 631 de 2015) y colocar bacterias biodigestoras dentro del pozo séptico o sistema de tratamiento, incluyendo preparación, seguridad, dosificación, control y registro.

D. MANEJO DE LODOS, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL

- El Contratista deberá definir y ejecutar la ruta de disposición final con gestor autorizado o alternativa habilitada por la normatividad y la autoridad competente.
- En caso de residuos peligrosos (por contaminación, mezcla o características), se aplicará el régimen correspondiente.
- Se deberá evitar la contaminación de fuentes hídricas, conforme al régimen de vertimientos y protección ambiental.

E. Soportes documentales obligatorios.

El Contratista deberá entregar:

- Acta de mantenimiento por cada unidad intervenida.
- Certificado/acta de recibo del residuo por parte del receptor (gestor/instalación).
- Cuando exista exigencia contractual o normativa, resultados de muestreo o caracterización según requerimientos de la autoridad ambiental o condiciones del permiso (si aplica).

6.2.3. RESPONSABILIDAD POR CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS

El Contratista será responsable por cualquier incumplimiento de obligaciones ambientales y de SST derivadas de su operación, incluyendo derrames, vertimientos no autorizados, disposición inadecuada, afectación a cuerpos de agua o manejo incorrecto de residuos, sin perjuicio de las medidas preventivas y sanciones que puedan imponer las autoridades competentes.

Nota 1: Para la correcta ejecución del contrato, se deben tener en cuenta las unidades de medida, las cantidades a adquirir, aeropuertos y estaciones, los mismos son inherentes al desarrollo del objeto contractual, además se debe tener en cuenta si aplica o no el IVA, u otro impuesto.

7. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

- El contratista deberá asumir el transporte y los gastos hasta las diferentes actividades contractuales.
- Estar en completa coordinación con el Supervisor, para garantizar el cumplimiento del contrato, de igual forma debe facilitarle al supervisor los datos personales como: nombre completo, número del contacto y correo electrónico para que pueda ser contactado por el supervisor.
- Las personas que van a ejecutar las actividades deben contar con los respectivos elementos de protección personal suministrados por la empresa, garantizar que todos sus operarios estén correctamente uniformados (camisa y carné que los identifique como trabajadores de la empresa).
- Con la firma del acta de inicio el contratista debe entregar certificados de afiliación y/o planilla de pago vigente de EPS y pensión vigente del personal que desarrollará las actividades.
- Contar con la respectiva capacitación en el uso de los EPP Elementos de Protección Personal y dar cumplimento a la normativa dentro del Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Informar inmediatamente al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.
- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación pública.
- En caso de requerir el cambio parcial o total del talento humano se deberá contar con la previa verificación de requisitos mínimos y autorización del Supervisor del contrato.
- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional (Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social), así como aquellos que determine la Aerocivil, durante el tiempo de ejecución del contrato.

7.1 PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TENER EN CUENTA EN MARCO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO.

INGRESO A ÁREAS RESTRINGIDAS DEL AEROPUERTO

La autorización para el ingreso a las áreas restringidas del aeropuerto, comprendiendo entre otras las pistas, rampas y demás zonas de movimiento de aeronaves, deberá ser gestionada previamente por el Contratista ante el Gerente o Administrador Aeroportuario correspondiente. Dicha solicitud deberá incluir al personal, vehículos y equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

El Contratista, su personal y los vehículos autorizados estarán obligados a someterse a los procedimientos de inspección, control y requisa establecidos en los puntos de acceso habilitados por la Autoridad Aeroportuaria.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN ZONAS DE OPERACIONES AÉREAS

Cuando la ejecución de las obras se desarrolle en zonas de operaciones de aeronaves, en especial en áreas críticas de seguridad operacional, el Contratista deberá informar oportunamente al Gerente o Administrador Aeroportuario, con el fin de coordinar el ingreso y permanencia con la Torre de Control y las dependencias de operaciones aeroportuarias.

El Contratista se obliga a cumplir estrictamente las instrucciones, recomendaciones y directrices impartidas por la Autoridad Aeroportuaria, siendo responsable por cualquier acción u omisión que implique el incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y demás normas concordantes, complementarias o modificatorias.

Así mismo, el Contratista deberá mantener comunicación permanente con el Gerente o Administrador del Aeropuerto, especialmente durante la ejecución de actividades en áreas de operación aeronáutica.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO AERONÁUTICO

El Contratista será responsable del estricto cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil y el Manual de Operaciones Aeroportuarias.
El incumplimiento de dichas disposiciones ya sea por parte del Contratista, su personal o subcontratistas, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas, multas y demás consecuencias legales previstas en la normativa aeroportuaria vigente.

ÁREAS DE ALMACENAMIENTO

Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales, equipos y vehículos deberán ser previamente asignadas por el Gerente o Administrador Aeroportuario encargado.

El almacenamiento deberá efectuarse de manera que no interfiera con la navegación aérea, las operaciones de aeronaves ni el tránsito vehicular dentro del aeropuerto. En ningún caso podrán disponerse materiales sueltos susceptibles de ser proyectados o absorbidos por motores de aeronaves (FOD – Foreign Object Debris) en áreas activas de operación.

Los materiales apilados deberán asegurarse adecuadamente para evitar desplazamientos por efecto de corrientes de aire, incluyendo aquellas generadas por aeronaves o vientos superiores a diez (10) nudos. Adicionalmente, deberán señalizarse con banderas de color naranja e iluminación mediante luces amarillas intermitentes en condiciones de baja visibilidad.

EXCAVACIONES Y ZANJAS

Toda zanja o excavación dentro del Área de Operaciones Aéreas o zonas vehiculares deberá señalizarse mediante barricadas reglamentarias, provistas de iluminación intermitente amarilla y banderas de señalización en colores blanco y naranja, con dimensiones mínimas de 50 x 50 cm.

Las barricadas deberán contar con una altura mínima de dieciocho (18) pulgadas, estar debidamente pintadas en franjas alternadas blanco y naranja, y ser previamente aprobadas por el Interventor o Supervisor del contrato.

El Contratista deberá designar y mantener disponible las veinticuatro (24) horas del día al menos dos (2) personas responsables del mantenimiento de la señalización e iluminación requerida y suministrar sus datos de contacto.

RESTRICCIONES POR PROXIMIDAD A PISTAS Y CALLES DE RODAJE

Toda actividad constructiva dentro de los siguientes rangos obligará al cierre temporal de áreas operativas:

A menos de ciento cincuenta (150) metros de pistas.
A menos de treinta y dos (32) metros de calles de rodaje.

Las áreas cerradas deberán señalizarse conforme a los estándares establecidos, incluyendo:

Calles de rodaje: barricadas iluminadas y banderas.
Pistas: señalización con cruces de color amarillo sobre los números de pista, con dimensiones mínimas de 18.30 m de longitud por 3.05 m de ancho.

Los materiales y sistemas de señalización deberán ser aprobados previamente por el Interventor o Supervisor.

VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Se prohíbe el tránsito vehicular en áreas activas de movimiento de aeronaves sin autorización expresa de la Torre de Control.
El tránsito deberá detenerse en los puntos establecidos antes de ingresar a dichas áreas, y únicamente podrá continuar previa autorización.
Todos los vehículos deberán:

Contar con identificación visible (mínimo 20 cm de altura).
Cumplir con un límite máximo de velocidad de veinte (20) km/h.
Respetar la prioridad absoluta de las aeronaves.

El Contratista será responsable por las actuaciones de su personal, subcontratistas y terceros vinculados.

PROHIBICIÓN DE QUEMAS

Queda estrictamente prohibida la quema de residuos, materiales o cualquier otro elemento dentro de las instalaciones aeroportuarias.

SEGURIDAD Y CONTROL OPERACIONAL

El Contratista será responsable por la custodia, integridad y seguridad de sus equipos, materiales y actividades.
Deberá implementar las medidas necesarias para prevenir incidentes de seguridad operacional y garantizar el cumplimiento de los protocolos aeroportuarios, incluyendo el control de accesos y permanencia en áreas restringidas.

PERMISOS DE INGRESO Y CONTROL DE ACCESO

Toda persona, vehículo o equipo deberá contar con el permiso vigente emitido por la Autoridad Aeroportuaria para ingresar a áreas restringidas.
Durante su permanencia, dichos permisos deberán portarse en un lugar visible conforme a la normativa vigente.
El acceso se limitará exclusivamente a las áreas autorizadas, y cualquier incumplimiento será objeto de sanción conforme a la reglamentación aplicable.
Los costos asociados a la expedición de permisos serán asumidos por el Contratista.
Al término del contrato o desvinculación del personal, los permisos deberán ser devueltos inmediatamente. El Contratista responderá por el uso indebido de los mismos.

RESPONSABILIDAD POR RETRASOS

Los retrasos derivados del incumplimiento de normas de seguridad, operación o regulación aeroportuaria serán imputables exclusivamente al Contratista, sin lugar a reclamaciones, compensaciones o ampliaciones de plazo.

Se deben anexar los certificados enunciados a continuación:

8. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

El profesional asignado en el contrato del MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO emitirá los respectivos certificados del mantenimiento y hará las respectivas recomendaciones y propuestas para la optimización de los sistemas de tratamiento de aguas, o cualquier otra actividad ambiental tendiente a mantener, mejorar y superar barreras, para mejorar la calidad ambiental de los recursos.

Cada una de estas actividades estará acompañada de sus respectivos prediseños, justificaciones, actividades a realizar y costos.

8.1. INFORMES

Se presentará un informe separado por cada aeropuerto o estación del mantenimiento de los sistemas. Los informes se deben presentar con la información (en medio físico) y uno en medio magnético (USB).

ANEXOS:

- Fotografías
- Resultados detallados de los mantenimientos a los sistemas de tratamiento.

8.2. FACTORES DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA

En una sola certificación por escrito el proponente deberá indicar Y ACREDITAR el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que el contratista cumpla con los requisitos de habilitación y certificación y presente como mínimo un concepto sanitario emitido por la Seccional de Salud Departamental o la Secretaría de Salud Distrital (o la entidad que tenga a cargo dichas competencias).

Así mismo el personal que intervengan en el desarrollo del objeto contractual deberá contar con la formación y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual y contar con las respectivas certificaciones, constancias, licencias (en caso de que aplique) y demás requisitos necesarios.

9. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.